

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME SALAZAR ROBLEDO



PROCESO: DIRECTIVO

DOCUMENTO: CORRESPONDENCIA DESPACHADA

DANE 166001007128 NIT 900197149-9 Resolución No 2. De (Marzo 9 de 2.010)



<http://saia.pereira.gov.co>

Pereira, 16 de septiembre de 2015

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **52260-2015**
Fecha: 16/09/2015 09:52:09
Recibido por: JOSE OYER BUITRAGO
Destino: Secretaría de Planeación y Deportes

Señor
CELSO OMAR PARRA SIERRA
Secretario Municipal de Deportes
Ciudad

Asunto: Derecho de Petición.

Cordial Saludo:

Presento ante usted el siguiente derecho de petición:

Yo, **Edwin Andrés García Loaiza**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.032.292 expedida en el municipio de Pereira y domiciliado en la cra. 2 N 24-10 de la ciudad de Pereira, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, y obrando como Rector de la Institución Educativa Jaime Salazar Robledo y en repuesta al oficio Numero 2342 del juzgado primero penal municipal para adolescentes con función de garantías, como fallo a la acción de tutela instaurada por la señora **MARY LUZ CORREA ARENAS** quien obra como representante legal de la estudiante **MARIAN DAYANA BERMUDEZ CORREA**, en el cual se tutelan sus derechos fundamentales a la vida digna y el libre desarrollo de la personalidad de la menor dando un plazo de 48 horas para su cumplimiento; **respetuosamente solicito lo siguiente:**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME SALAZAR ROBLEDO



PROCESO: DIRECTIVO

DOCUMENTO: CORRESPONDENCIA DESPACHADA



DANE 166001007128 NIT 900197149-9 Resolución No 2. De (Marzo 9 de 2.010)



Una vez consultada la plataforma nacional de juegos supérate con el deporte 2015 se encuentra que la estudiante MARIAN DAYANA BERMUDEZ CORREA cuya información fue enviada en planilla para su inscripción al coordinador IVAN DAVID ARIAS OSPINA, **no se encuentra registro alguno de la estudiante en la plataforma,** razón por la cual solicitamos a ustedes respetuosamente subsanar dicha dificultad realizando las gestiones pertinentes al respecto.

El colegio reconoce la responsabilidad que tiene para generar dicho proceso según lo consultado en la resolución 000419 de 10 marzo del director del departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre coldeportes.

Sin embargo durante el presente año se asumió esta responsabilidad por parte de la secretaria de deportes para generar dichas inscripciones, razón por la cual fueron enviadas al coordinador IVAN DAVID ARIAS OSPINA toda la documentación relacionada en los tiempos estipulados para ello según cronograma oficial, cumpliendo de nuestra parte, por ello actualmente nuestra institución se encuentra activa en dichas pruebas con la participación de otros estudiantes en otras modalidades deportivas.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME SALAZAR ROBLEDO		
	PROCESO: DIRECTIVO	
	DOCUMENTO: CORRESPONDENCIA DESPACHADA	
	DANE 166001007128 NIT 900197149-9 Resolución No 2. De (Marzo 9 de 2.010)	

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

Oficio número 2342 del juzgado primero penal municipal para adolescentes con función de control de garantías.

Respuesta a derecho de petición No 33793 en el cual se vincula como única responsabilidad frente al peticionario al colegio sin tener presente la observancia anteriormente mencionada.

La verbalización de la peticionaria en la cual manifiesta que los funcionarios de la secretaría de deportes refieren única responsabilidad del procedimiento al colegio.

Igualmente encontramos anomalías referentes a la participación de nuestros estudiantes pues el envío de planillas se hizo en los tiempos estipulados.

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma.



Firma del peticionario

Nombre del peticionario: Edwin Andrés García Loaiza

Cédula: 10.032.292 **De** Pereira, Risaralda

Dirección: Carrera 2 No 24-10 de la ciudad de Pereira

Teléfono: 3145460479

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME SALAZAR ROBLEDO



PROCESO: DIRECTIVO

DOCUMENTO: CORRESPONDENCIA DESPACHADA

DANE 166001007128 NIT 900197149-9 Resolución No 2. De (Marzo 9 de 2.010)



Una vez consultada la plataforma nacional de juegos supérate con el deporte 2015 se encuentra que la estudiante MARIAN DAYANA BERMUDEZ CORREA cuya información fue enviada en planilla para su inscripción al coordinador IVAN DAVID ARIAS OSPINA, **no se encuentra registro alguno de la estudiante en la plataforma,** razón por la cual solicitamos a ustedes respetuosamente subsanar dicha dificultad realizando las gestiones pertinentes al respecto.

El colegio reconoce la responsabilidad que tiene para generar dicho proceso según lo consultado en la resolución 000419 de 10 marzo del director del departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre coldeportes.

Sin embargo durante el presente año se asumió esta responsabilidad por parte de la secretaria de deportes para generar dichas inscripciones, razón por la cual fueron enviadas al coordinador IVAN DAVID ARIAS OSPINA toda la documentación relacionada en los tiempos estipulados para ello según cronograma oficial, cumpliendo de nuestra parte, por ello actualmente nuestra institución se encuentra activa en dichas pruebas con la participación de otros estudiantes en otras modalidades deportivas.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	16 de septiembre de 2015	Número de radicado:	52260
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	EDWIN ANDRES GARCIA LOAIZA		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA EUGENIA ARIAS MEDINA - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

